

## **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 901**

Popayán, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Demandante: EDGAR FELIPE PAZ CHICUE C.C. 76.304.364

Apoderado: Edgar Alberto Guevara Hidalgo Demandado: PATRICIA MEZA DE CAMPO Apoderado: Plinio Dario Prado Mera

Radicación:19-001-31-05-002-2019-00267-00

Advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. PLINO DARIO PRADO MERA, apoderado de la señora PATRICIA MEZA DE CAMPO.

**SEGUNDO:** SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el <u>día Miércoles nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana, y dentro de la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.</u>

**TERCERO:** PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

## **NOTIFÍQUESE**

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN Juez

## **CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 190 FIJADO HOY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO